

URGENTE

Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2019
SDM-SC- 270828

Señor(a):
JDSE RICARDO NIÑO BALESTEROS
CL 55 NO 73 -42
Tel.(s): 3186807239
Ciudad

REF: RTA-SDM-281996/2818

Respetado(a) Señor(a) **NIÑO BALESTEROS** cordial saludo;

En atención al radicado de la referencia, sobre el comparendo No. **11081000880019154725** de fecha **85/18/2018**, me permito informar que por solicitud de la personería de Bogotá se remitió a la dirección registrada en su derecho de petición,

Por lo anterior esta entidad recibió en anterior oportunidad su petición mediante radicado **SDM-281998/2019**, por tanto, dentro del término legalmente establecido, se brindó respuesta de fondo a la misma mediante oficio **SDM-SC-189759/2018**, de manera clara y precisa y resolviendo cada uno de los cuestionamientos por usted planteados, en consonancia con los principios de celeridad, efectividad y eficiencia.

Respuesta la cual se reitera de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015.

Además, se le reitera, respecto del tema de impugnación, que solo se puede realizar ante autoridad competente y diligencia de audiencia pública, dentro del término señalado en la misma orden, toda vez que **es la audiencia pública** el especie procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un ascrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95.

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe al actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto al derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Finalmente, se le informa que, el (los) comparendo(s) No. **11001888000019154725** presentó(aron) respectiva Audiencia, en la que fue notificado(a) en Estrados. Quedando en firme y debidamente ejecutoriada(s) la(s) Resolución(es) **541042** de fecha **86/13/2818**, que lo(a) declaró Contreventor(a) al:

472	Motivos de Devolución	Causales:	Número de Documento
		Razón:	Nº de Documento
	Tipo de Línea	Código:	Nº de Documento
X	Servicio	Fabrica:	Año de Construcción
		Marca/Variante	
Página 1	13	12	19
Nombre de Cliente de		Nombre del Distribuidor	
Francisco Becerra			
Código de Cliente		Código de Distributor	
C.C. 79720078			
Dirección:		Ciudad y País	
CAS 2 PISO 3			
Calle La Lucha Traslado			
Plaza Blanca		Información en señores de 3 Edad	

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

C 13 No. 37 - 35
 Tel: 3649400
 www.movilidadbogota.gov.co
 A: Línea 196



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Comparendo: 19154725

11001000 000019154725

Fecha: 05/10/2018

Placa: EFK898

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: IDENTIFICACIÓN DE CIUDADANO

Número: 80811936

Nombre: JOSE RICARDO NIÑO BALLESTEROS

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2018	541842	2	AUDIENCIA PUBLICA	05/21/2018	06/12/2018
2018	541842	3	FALLO	06/13/2018	

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
Autoridad de Tránsito
Secretaría de Movilidad

Proyecto: Juan Bermúdez - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRA TENCIONES

PA01-PR01-MD01 V.2.0

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15948

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-281996/ JOSE RICARDO NIÑO BALLESTEROS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-270028 del 10 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GARCIA

ANTE LA IMPDSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO RESIDE). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE ENERO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-281996.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 17 DE ENERO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 24 DE ENERO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)